

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

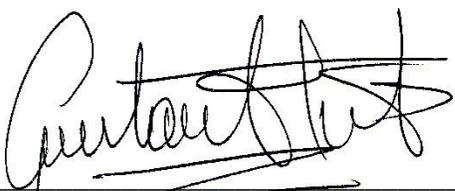
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 157593153002-2020-00019-00
DEMANDANTES: ISMAEL MESA CÁCERES Y OTROS
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO CRISTANCHO GONZÁLEZ Y OTROS.

ASUNTO: RESUELVE REQUERIMIENTO CONFORME AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2024.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Representante legal de la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad a la cual le fue concedido Poder General para representar a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, tal como consta en el poder que obra en el expediente y en atención a lo dispuesto por el Despacho por medio de auto del 26 de julio de 2024, donde se nos corre traslado del contrato de transacción suscrito entre la parte actora y los demandados ANGELMIRO PÉREZ MONTAÑO, LUIS EDUARDO CRISTANCHO GONZÁLEZ y DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO GONZÁLEZ, por el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído, no permitimos manifestar que no nos oponemos a la transacción celebrada. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.